
DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL DOMINGO 20 DE OCTUBRE DE 1811:

SAN FELICIANO OBISPO.

El jubileo está en la Iglesia de Santiago.

Afecciones astronómicas. Sale el sol à las 6 h. 30' y se pone à las 5 h. 30'. Es el 4 de la luna, sale à las 8 h. 22' mañ. y se pone à las 7 h. 34' noche.

Mareas en el centro del canal entre puntas y el caño del Trocadero

Prim. alta à las 3 h. 3' madr. || Seg. alta à las 3 h. 52' tard.

Prim. baxa à las 9 h. 42' mañ. || Seg. baxa à las 9 h. 59' noch.

VARIEDADES.

Artículo comunicado.

Sr. editor. — Supuesta la abertura del teatro que tanto se asegura, no puedo ménos de hacer algunas observaciones sobre el modo y metodo que se solicita para proporcionar esta distraccion. Es necesario convenir en un principio; y es que toda diversion publica debe ser para todos, y proporcionada à toda clase de gentes; y dexará de ser tal en el momento que se pongan tales trabas à la concurrencia, que solo una parte limitada ó escogida del pueblo pueda disfrutarla; y qué mayor traba que señalar un precio que no solo no pueda sufrir la generalidad del pueblo, sino que muy pocos pueden sostener? Me admira à la verdad en un asunto

que dan por hecho y aprobado ~~ya~~ la indiferencia y silencio del ayuntamiento de Cadiz. Es indudable que à el le toca decidir si debe ó no abrirse el teatro pues así lo previene la ley 12 recopilada lib. 7.^o tit. 33. Tambien lo es que determinada la abertura del teatro, toca á la junta particular entender en todos sus pormenores, y en su execucion como lo previene la misma ley al párrafo 7.^o Sentados pues estos principios el ayuntamiento debe tomar parte en este negocio, no solo porque le corresponde sino porque representa el pueblo por quien debe mirar. Sabe el ayuntamiento que la junta se compone del corregidor, un regidor, un diputado, y el censor, y que à ella corresponde entender de todo lo concerniente à teatros. ¿Y donde está esta junta? ¿qué facultades tuvo el ayuntamiento para no nombrarla como de costumbre, à principio del año? ¿por qué entónces no habia teatro? ¿y quién le aseguraba que no le habria? Si esta junta existiera hubiera conocido del asunto como exactamente lo previene la ley recopilada que dice en el párrafo 13. *Las juntas dispondrán que la distribucion de palcos y toda especie de asientos se haga sin parcialidad de modo que el público pueda disfrutarla alternativa y proporcionalmente; reglará sus precios y el de las entradas equitativamente &c.* ¿Y como cumplirá esta junta con su encargo sino existe? Es pues obligacion del ayuntamiento formarla inmediatamente y pedir se le oiga sobre el proyecto del dia, perjudicial al público y al estado. Dos consideraciones ambas de importancia deben tenerse presente: à saber la comodidad del público, y el mayor ingreso para el ejército. La comodidad del público exige que el precio sea moderado; y el aumento en beneficio del ejército para que sea de consideracion requiere gran número de concurrentes; de suerte que si el precio es excesivo faltarán estos por no poderlo reportar, y de necesidad se disminuirá el otro por no haber quien contribuya. ¿Y como conciliar un aumento tan desproporcionado como el de nueve reales por entrada y asiento?

con una contribucion tan ~~escasa~~ como la de 500 reales que se ofrecen diarios en beneficio del soldado? ¿por qué se ha de gravar al público por exigir una contribucion tan mezquina, pero muy lucrativa al impresario, al abrigo de ella? ¿y por qué no se ha de obligar al empresario actual del teatro à que cumpla su contrata, proponiendo un aumento moderado que llene el objeto? ¿Y dado caso que este no pudiese ó no quisiere? ¿por qué no se saca la casa en publica subasta con las pensiones que se estimen convenientes, y entonces se verá quien hace mejor partido? Todas estas consideraciones deben estimular al ayuntamiento à formar su junta, que si hubiese estado formada, hubiera hecho presente las nulidades del nuevo plan, y con reflexion y madurez habriaa propuesto otro mas comoda al público, y lucrativo à la causa publica. No hablo de memoria: vease el plan nuestro inserto en el Conciso del Domingo 6 del presente, y con un corto aumento se vera que la contribucion à favor del ejército ascenderá à 134 y picos de reales semanales. ¿Y los nuevos proyectistas qua ofrecen (Quinientos reales diarios que son 3500 reales à la semana, esto es la quarta parte; y para esto solicitan un aumento de precios desconocidos, alteran el órden establecido con notable perjuicio del público, pero con palpable utilidad suya. En una palabra para contribuir con 500 reales no es necesario mas que aumentar un real la entrada, y es tan cierto que no faltará quien se haga cargo de la contribucion por este moderado aumento. Todo lo demas es conversacion y engordar el bolsillo de nu particular. Dispense Vd. Señor editor y mande à su apasionado. — J. N. E. Cadiz 10 de Octubre de 1811.

NOTICIAS DE CADIZ.

AVISO AL PUBLICO. Por el supremo Consejo de Regencia se manda noticiar al público los artículos primero y

segundo del decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 30 de Septiembre último y cuyos contextos son los que siguen.

1.º „Que vuelvan à exígirse los mismos derechos que ántes de la iastalacion de la junta superior de esta ciudad estaban impuestos sobre el vino, el vinagre y el aceite, la manteca de cerdo, el queso, las aceitunas y las almendras, las nueces y demas frutas secas, los jamones y las morcillas.“

2.º „Que solo se cobre un dos por ciento del precio neto del jabon y de toda legumbre y menestra seca, excepto el arroz, los guisantes, las habas y habichuelas, por componerse de ellas el rancho del soldado, y la comida de la gente pobre: por cuya razon seguirá enteramente libre el bacalao. Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia para su cumplimiento, y lo comunicará al efecto à quien corresponda. — Bernardo Obispo de Mallorca. — Presidente. — Antonio Oliveros, diputado secretario. — Juan de Balle, diputado secretario. — Dado en Cadiz à 26 de Septiembre de 1811. — Al Consejo de Regencia.“

De lo que se entera al público para su debida noticia. Cadiz 18 de Octubre de 1811. — Nicolas de Guendica.

AVISO. En el almacén de vinos de la calle de Santiago número 138 se venden botellas de vino de San Vicente de superior calidad à seis rs. vn. cada una, inclusa la botella.

OTRO. Una joven de 18 años, leche de 12 dias y primeriza, solicita entrar à criar en alguna casa decente; darán razon en la calle del Torno esquina à la de la Sarna en casa de la comadre; tiene quien la abone.

OTRO. Se solicita saber el paradero de Don José de Arriaga del comercio de esta plaza, como interesado en el cargamento de la goleta Perla, de Cartagena de Indias. Se suplica al que tenga noticias suyas se sirva comunicarlas, casa nùm. 132 de la plazuela de Orta donde vive su consignatario Don José Romero Campo.